

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA CONCLUSIÓN DE ACUERDO MARCO PARA SUMINISTRO DE GASÓLEO B EN EL TALLER DE TRAGSA EN SANTIAGO DE COMPOSTELA (A CORUÑA), A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.

REF.: TSA0067828

1. Objeto y alcance del Pliego

El presente Pliego tiene por objeto definir las prescripciones y especificaciones técnicas de los **suministro de combustible Gasóleo para usos agrícola y marítimo (clase B) con etiquetado B7, B10 ó XTL según UNE EN 16942, para abastecer el depósito de su Taller Regional, situado en el Polígono de Tambre, Vía Pasteur, 29-31 Santiago de Compostela, en suministros puntuales mínimos de 30.000 a 32.000 litros, mediante la modalidad de ACUERDOS MARCO.**

Este pliego junto con el Pliego de Prescripciones Administrativas rigen la adjudicación del contrato, su contenido y efectos, de acuerdo con lo establecido, asimismo, en la Ley 9/2017 de 9 de noviembre. por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (En adelante LCSP).

Dichas condiciones serán de aplicación a la totalidad de la prestación y serán supervisadas y evaluadas por personal técnico de Tragsa. La presentación de la proposición por el licitador supondrá la aceptación incondicionada de todas las cláusulas del presente pliego y del Pliego de Prescripciones Administrativas, sin salvedad o reserva alguna

2. Especificaciones técnicas.

El objeto del contrato corresponde a un suministro de combustible **gasóleo para usos agrícola y marítimo (clase B) con etiquetado B7, B10 ó XTL según UNE EN 16942**, para utilizar en maquinaria de obras públicas, el suministro se realizará por pedidos de cisternas de 30.000 a 32.000 l cada una.

El suministro se realizará a primera hora de la mañana el depósito propiedad de Grupo Tragsa, sito en Polígono del Tambre Vía Pasteur 29-31, de Santiago de Compostela.

Para la tramitación del expediente se realizará una licitación (Inicial TSA0066321) que corresponde a la presente licitación, de la cual se formalizarán ACUERDOS MARCO con los ofertantes que cumplan las requisitos del presente Pliego.

Una vez adjudicados los Acuerdos Marco, se realizarán peticiones de oferta (vía correo electrónico) para cada realizándose una solicitud de precio para suministro de combustible **para el día siguiente**. Una vez recibidas las ofertas por correo electrónico, se adjudicará a la oferta económicamente más ventajosa, siguiendo los criterios de adjudicación establecidos en el contrato abierto suscrito.

2.1 TRANSPORTE Y DESCARGA

La empresa adjudicataria deberá poseer los medios materiales y humanos necesarios para realizar el transporte de gasóleos, de acuerdo a la Normativa vigente sobre Transportes de Mercancías Peligrosas por Carretera (ADR).

Todos los camiones cisterna que realicen los suministros deberán estar equipados con equipos de medida homologados y verificados, de acuerdo con el Real Decreto 244/2016, de 3 de junio, por el que se desarrolla la Ley 32/2014, de 22 de diciembre, de Metrología. A este respecto, TRAGSA exigirá al adjudicatario la presentación del certificado de verificación periódica o después de reparación o modificación, según corresponda, de los sistemas de medidas instalados en los camiones cisterna utilizados para el suministro del gasóleo. Así mismo deberá estar en posesión de la siguiente documentación:

- Certificados de aprobación para vehículos que transportan materias peligrosas.
- Certificado ADR de formación del/los conductor/es.
- Justificante de tener designado un Consejero de Seguridad en el Transporte de Mercancías Peligrosas, donde se identifique el Consejero de Seguridad en el Transporte de Mercancías Peligrosas designado, mediante copia de la designación y de la titulación del o los consejeros.

La empresa adjudicataria será la responsable de realizar el transporte y descarga de los gasóleos con las debidas garantías de manipulación, seguridad y calidad, a riesgo y ventura de la empresa adjudicataria y sin cargo adicional alguno. Asimismo, deberá cumplir lo establecido en el Real Decreto 244/2016 y Ley 32/2014.

La persona de la empresa adjudicataria encargada del suministro deberá aportar en cada entrega documentación acreditativa de la medición de la cantidad descargada, así como un certificado de características del producto servido. Para ello se formalizará un albarán de entrega, en el que se especifique al menos el lugar de entrega, la cantidad y tipo de gasoil suministrado, la fecha y la hora de la finalización del suministro, los datos del vehículo y la identificación y firma de la persona que efectúe la recepción en nombre de TRAGSA. También se entregará la ficha de datos de seguridad del producto

El transportista o el distribuidor-operador asumirá la responsabilidad en caso de accidente, desbordamiento o rebose, o cualquier otro siniestro grave o leve, que afecte a terceros o a TRAGSA, en cuyo caso, además de tomar

las medidas señaladas en la Normativa sobre Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera, notificará al Centro de Coordinación Operativa correspondiente el tipo de siniestro y los daños causados.

Con el fin de no incurrir o eludir las responsabilidades fijadas en el Estatuto regulador de las actividades de distribución al por menor mediante suministros directos a instalaciones fijas, de carburantes y combustibles petrolíferos, el distribuidor-operador, cuando realice la descarga del camión y la carga del tanque, si observara alguna deficiencia en la instalación, la misma será notificada a TRAGSA, indicando el tipo de anomalía, fecha y cuantos datos de interés contribuyan al conocimiento de la anomalía o avería, para su reparación.

El adjudicatario cuidará muy especialmente todos los aspectos relativos a medidas de seguridad y salud en el suministro de acuerdo con la legislación vigente en cada momento. Tanto el contratista, como el transportista o el distribuidor-operador estará obligado a cumplir la normativa interna en prevención de riesgos laborales siempre que se encuentre dentro de las instalaciones a las que se destina el suministro y deberá presentar la documentación correspondiente antes del inicio de la actividad y, si procede, durante el desarrollo de la misma.

La adjudicación de este contrato deja a salvo el derecho de TRAGSA a solicitar suministros a otras empresas distintas del adjudicatario cuando sea necesario o conveniente a la vista del funcionamiento de los distintos servicios que presta y en especial cuando el adjudicatario no haya cumplido o no pueda cumplir, en tiempo y forma, con el suministro que se le solicite de acuerdo con las condiciones de este pliego.

2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PRODUCTO SUMINISTRADO

El gasóleo B suministrado cumplirá lo dispuesto en el Anexo III bis del “Real Decreto 61/2006, de 31 de enero, por el que se determinan las especificaciones de gasolinas, gasóleos, fuelóleos y gases licuados del petróleo y se regula el uso de determinados biocarburantes”, y, especialmente, las siguientes especificaciones:

Densidad a 15°C	820 a 880 kg/m ³	s/ UNE-EN ISO 3675 y UNE-EN ISO 12185
Número de cetano	≥ 49,0	s/ UNE-EN ISO 5165 y UNE-EN 15195
Índice de cetano	≥ 46,0	s/ UNE-EN ISO 4264
Contenido en azufre	≤ 20 mg/kg	s/ UNE-EN ISO 20846 y UNE-EN ISO 20884
Contenido en agua	≤ 200 mg/kg	s/ UNE-EN ISO 12937

2.3 REQUISITOS MEDIOAMBIENTALES

Además de todo lo expuesto anteriormente, el adjudicatario deberá conocer las obligaciones legislativas en materia medioambiental que pudieran resultar de la aplicación de las actividades por él desarrolladas al amparo

del presente contrato y se compromete a cumplir con todos los requisitos y exigencias legales que en materia de medio ambiente le sea de aplicación.

El adjudicatario, como único responsable de los Residuos Peligrosos y No Peligrosos generados por el mantenimiento de su maquinaria o generados en el ámbito de las actividades del presente contrato, debe poder demostrar, la adecuada gestión de los mismos conforme a los requisitos legales establecidos en cada momento, y en todo caso, los gastos ocasionados serán a su cargo.

El adjudicatario, en el caso de su maquinaria y vehículos, declara no haber alterado los elementos de regulación de la combustión o explosión de los motores de modo que se hayan modificado las emisiones de gases, pudiendo demostrar que sus máquinas cumplen con los niveles de emisión autorizados mediante el análisis de emisión de gases realizado por un Organismo de Control Autorizado (OCA), cuando TRAGSA así lo requiera. En el caso de las máquinas móviles que puedan circular por carretera, deberán tener pasada y aprobada en fecha y en hora la Inspección Técnica de Vehículos.

El adjudicatario, declara cumplir como mínimo con los planes de mantenimiento de su maquinaria y vehículos establecidos por el fabricante.

El adjudicatario, de acuerdo a la normativa que le afecte en cuanto a la actividad a realizar por el presente contrato, declara su intención de reducir a lo estrictamente necesario e imprescindible el consumo de materias primas que comprometan la sostenibilidad de los ecosistemas naturales de los cuales se obtienen.

2.4.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos y sus modificaciones posteriores.

Real Decreto 61/2006, de 31 de enero, por el que se determinan las especificaciones de gasolinas, gasóleos, fuelóleos y gases licuados del petróleo y se regula el uso de determinados biocarburantes.

Real Decreto 97/2014, de 14 de febrero, por el que se regulan las operaciones de transporte de mercancías peligrosas por carretera en territorio español.

Ley 32/2014, de 22 de diciembre, de Metrología.

Real Decreto 244/2016, de 3 de junio, por el que se desarrolla la Ley 32/2014.

2.5.- CONTROL DE CALIDAD

El control de calidad de los productos correrá por cuenta del adjudicatario. Éste deberá presentar toda la documentación a TRAGSA de que se cumplen las condiciones establecidas en este Pliego, especialmente certificado de características del producto servido en cada suministro.

Santiago de Compostela a 2 de septiembre de 2019